



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0553-2023-CU-SO-26

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: **a)** Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; **b)** Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, **c)** Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0553-2023-CU-SO-26

su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0542-M, de fecha 01 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0553-2023-CU-SO-26

Pérez Rodríguez, PhD., se notifica el contenido del INFORME No. 0177-CAU-2023-65, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión ordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2023, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

- 1.- Aprobar el ajuste del distributivo académico de la Facultad de Ciencias Sociales, período 2023-2, conforme consta en las Resoluciones No. 553, 554, 555, 556, 557, 558, adoptadas por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjuntas a la presente.
- 2.- Notificar a la Dirección Académica para su registro y trámite pertinente en el SIUTMACH.
- 3.- El Señor Rector solicitará informe a la Dirección de Talento Humano, para efectos administrativos y legales, con el objetivo de garantizar el recurso conforme los ajustes realizados al distributivo."

Que, mediante memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2023-1609-M, de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe técnico N° UTMACH-DTH-2023-0336, que en su parte pertinente menciona:

"ANTECEDENTES:

(...)

- Mediante memorando N° UTMACH-DTH-2023-1608 de 06 de noviembre la Dirección de Talento Humano, solicitó disponibilidad para atender el ajuste al distributivo conforme ha sido planteado en la creación de paquete NN 000101 y NN 000102 con tiempo de dedicación parcial.
- A través de documento N° UTMACH-DF-UPSTO-2023-1351-M de fecha 06 de noviembre de 2023 que suscribe la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, se certifica que, si existe disponibilidad presupuestaria para atender el ajuste al distributivo.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en virtud de los antecedentes, y las competencias que poseen las autoridades de Facultad para dirigir y coordinar sus procesos y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, que cubre el recurso económico que sustenta el ajuste al distributivo de la Facultad de Ciencias Sociales, consideramos procedente que el Consejo Universitario apruebe el ajuste al distributivo tomando en cuenta el análisis realizado por el Consejo Académico en el Informe N° 177-CAU-2023- 65.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0553-2023-CU-SO-26

Cabe referir que el análisis de perfil y asignación de actividades corresponde exclusivamente a la Facultad requirente, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Talento Humano la verificación de requisitos para ingreso al sector público, conforme lo normado por el artículo 5 de la LOSEP.

En relación a los cambios de dedicación o de profesionales a contratar que se generen, se efectuarán bajo responsabilidad de la facultad y se tendrán que gestionar recursos económicos adicionales.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0542-M, de fecha 01 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica y memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2023-1609-M, de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el ajuste del distributivo académico de la Facultad de Ciencias Sociales, período 2023-2, conforme consta en las Resoluciones No. 553-2023- CD- FCS-SO-19, Res. 554-2023-CD-FCS-SO-19, Resolución nro. 555- 2023-CD-FCS-SO-19, Resolución nro. 556-2023-CD-FCSSO-19, Resolución nro. 557-023-CD-FCS-SO-19; y, Resolución nro. 558-2023- CD-FCS-SO-19, adoptadas el 27 de octubre del año 2023, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjuntas a la presente resolución.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Académica coordinar la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecuten las actualizaciones que correspondan al reajuste del periodo 2023-D2, aprobado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0553-2023-CU-SO-26

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los decanatos y Subdecanato de Sociales.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL